## MUNICIPALIDAD DE PUCÓN DEPARTAMENTO DE EDUCACÓN/

Pucón, 26 ENE 2015

DECRETO: Nº ZOA I

#### **VISTOS:**

1.- Lo Dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 del Ministerio del Interior; 2.- La resolución exenta N° 518 del 30.01.2013, que establece montos de los recursos que corresponden a cada Municipalidad para el Fondo de Apoyo a la gestión Educacional Municipal; 3.- El Contrato a Honorarios Suscrito entre Municipalidad y **don Jose Figueroa Navarrete**; 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL. Nº 1/2006, y sus posteriores modificaciones incluidas en la ley N° 20.742.-

#### **DECRETO:**

1.- Apruébese, el contrato a honorario del siguiente personal para el Departamento de Educación Municipal, para cumplir funciones, de acuerdo a los términos contenidos en el contrato que se adjunta y que pasa a ser parte integrante de este decreto, según detalle se indica:

NOMBRE
JOSE FIGUEROA NAVARRETE

RUT

2.- Impútese, el gasto a la cuenta N° 31-02-999, "otros", Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal, FAGEM 2014 correspondiente a la iniciativa" Contratación de profesionales para confección de Proyectos y diseños para infraestructura de los establecimientos"

Secretaria (o) Municipal

Anótese, Comuníquese y Archívese.

CARLOS BARRA MATAMALA
ALCALDE

CBM/GMP/DDG/MAC/svs Distribución:

- Of. Personal Dem.

UNICIPA

- Arch. Municipal
- Interesado.

V°B° Control

TGTAL AUTORIZADO
MGUYO AGUMULADO
MICLUIDO PTE. DECRETO
SALDO POR COMPRES

\$241,483.000 \$.68.831.956 \$17.1557044

RESPONSABLE

# MUNICIPALIDAD DE PUCÓN DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

### **CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 05 de Enero de 2015, entre Don CARLOS BARRA MATAMALA, Alcalde de la Comuna, en calidad de representante de la Municipalidad de Pucón, que en adelante se llamará EL "EMPLEADOR" y José Alberto Figueroa Navarrete Profesión: Arquitecto, Estado Civil: Domiciliado a ciudad de pucón, que en adelante se llamará "El Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo a honorarios:

**PRIMERO**: La Municipalidad encomienda a "El Profesional", el desarrollo de la siguiente labor específica: El estudio consistirá en lograr establecer la inversión de infraestructura, obras civiles, equipamiento – mobiliario y equipos para los siguientes establecimientos educacionales.

- Liceo Hotelería y Turismo de Pucón
- Esc. Básica Jose Miguel Martínez
- Complejo Educacional El Claro
- Esc. Básica Villa San Pedro
- Esc. Básica de Quelhue
- Esc. Básica Los Arrayanes
- Esc. Básica Paillaco

Todo esto con el fin de poder postular al financiamiento de estos establecimientos, según el convenio del MINEDUC en relación con los proyectos "SELLO" que impulsa el actual gobierno y otras fuentes de inversión como FNDR o sectoriales, por lo tanto, para materializar este estudio, se generaran los levantamientos de los establecimientos, la definición de los nuevos niveles de enseñanza, desarrollar los programas arquitectónicos de cada uno de los establecimientos, indicando además el nivel de intervención en obras civiles que estos requerirán. La evaluación normativa de la planta física deberá hacerse en función de la actual normativa del MINEDUC y según condiciones o requerimientos pedagógicos de cada proyecto educativo. Las normativas evaluadas de cada establecimiento son el D.S. 548/88 y sus modificaciones. Normativa MINSAL N° 289 y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones atingente al capítulo 5 de establecimientos escolares.

**SEGUNDO**: "El Profesional" dependerá administrativa y técnicamente del Departamento de Educación Municipal.-

**TERCERO**: Por la función antes mencionada, la Municipalidad pagará a "El Profesional" por concepto de honorarios, la suma de \$3.333.333 mensuales a contar del 01 de Enero al 30 de Marzo de 2015.-

**CUARTO:** De los Honorarios señalados en la cláusula precedente será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 %, el que será retenido por la Municipalidad de Pucón e ingresado en arcas fiscales oportunamente.

**QUINTO:** De los recursos para el pago de los honorarios, serán con cargo al Fondo de Apoyo a la Gestión Educacional Municipal (FAGEM 2014), considerando la iniciativa de "Contratación de profesionales para confección de proyectos y diseños para infraestructura de los establecimientos".

**SEXTO**: "El Profesional" deberá entregar un Informe detallado con las actividades realizadas, el que deberá ser visado por el Director del Departamento de Educación o quien lo subrogue y adjuntado a la Boleta de Honorarios, los primeros cinco días del mes siguiente.

**SEPTIMO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, la Municipalidad se reserva el derecho de ponerle término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si el profesional, no cumple estrictamente con la obligación establecida en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastara que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparencia, manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de Honorarios, se efectúa en conformidad al artículo N° 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no se serán aplicadas las disposiciones del Estatuto Administrativo.

**NOVENO:** "El Profesional", declaro no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los artículos N°13 y 22 de la ley 19.842 y artículo N° 42 de la ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

**DECIMO**: El presente convenio deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**DECIMO PRIMERO**: El presente contrato se firma en original, quedando dos copias en poder de la Municipalidad y una en poder del interesado, dejando constancia que las normas jurídicas por las cuales se rige, son las dispuestas en el artículo 4 de la Ley 18.883 del Estatuto de Funcionarios Municipales, sin existir aplicación del Código del trabajo, en atención a lo que éste dispone en su artículo 1º.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes fijan su domicilio en la Comuna de Pucón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

JOSÉ ALBERTO FIGUEROA NAVARRETE

CARLOS BARRA MATAMALA
ALCALDE